

En la Villa de Cúza en diez y siete días del mes
de Nov.^{ra} de mill novecientos y ochenta los señores
el D.^{no} D.^{no} Antonio Jof. Salvia, cavallero del to-
do ser. Juan, y Diego, alcaldes de Cúza,
D.^{no} D.^{no} Antonio Alvarado, Prebendado de la
Iglesia de Cartagena, como comisionado de
M.^{ta} Cavidad, según acuerdos de diez y quatro
de Mayo, y veinte de oct.^{va} de este año D.^{no} Ferr.
Maur. Pinero Alférez mayor, de esta Villa,
de quien fue igualm.^{te} comisionado en catorze
de Enero con los señores, D.^{no} Juan Maxim
ordenes Alguacil mayor del C.^{to} Oficio, por
cuya representación, y averencia concurre el
D.^{no} D.^{no} Mathías Antonio Maxim del exento
y D.^{no} Pedro Angulo Moron Procurador
dico grad. Juntos para tratar y conferir, sobre
el mismo, o Jurament.^o que pudo dar ocasión para
el acuerdo, que hizo vaxer por orden de la muy
M.^{ta} Villa Diego de Angulo Marín en
seu Jurament.^o a D.^{no} Juan Fernandez
Moron del real tercio de Cavaleros en
diez de Dic.^{to} de vetera y rubea, (sobreto
que apetece el M.^{ta} Cavidad de la Santa Ig.^{ta}
de Cartagena, dar satisfaccion a la muy
M.^{ta} Villa, costanzo todo aburo, o novedad
caxo se haverla). Asimismo sobre los in-
terparticulars, q.^o los referidos señores
comisionados, de la misma M.^{ta} Villa, trata